



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2019-520
PROCESO:	EJECUCIÓN DE COSTAS PROCESALES
DEMANDANTE:	SINDRY JOHANA AVILÉS CASTRO
DEMANDADO:	DIEGO AYMER GÓMEZ RODRIGUEZ

La señora SINDRY JOHANA AVILÉS CASTRO, a través de apoderada judicial, presenta demanda de declaración de sociedad patrimonial de hecho, la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 23 de marzo hogaño, concediéndose a la actora el término de cinco días para subsanar los defectos allí anotados.

Sin embargo, conforme se indica en constancia secretarial que antecede la actora no subsanó el libelo introductor, motivo por el cual este despacho, **DISPONE:**

1.- PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

2.- SEGUNDO: ORDENAR la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

3.- TERCERO: ARCHIVAR el expediente y registrar su egreso en el sistema de información de estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva